

Toluca, Estado de México; 20 de septiembre de 2023.

### BOLETÍN JURÍDICO No. 62/2023

La Unidad Jurídica y Consultiva, con fundamento en el artículo 12, fracción VII, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y con el objeto de hacer del conocimiento de las unidades administrativas de este Organismo, las modificaciones al marco jurídico y asuntos relevantes en materia de derechos humanos, nos permitimos informar que el día de la fecha se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", Sección Primera, "Modelo de atención de los centros estatales de rehabilitación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México", destacándose lo siguiente:

#### MODELO DE ATENCIÓN DE LOS CENTROS ESTATALES DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

##### Objetivo

Brindar servicios médicos especializados en rehabilitación, pediatría, neurología, comunicación humana, traumatología y ortopedia, neurofisiología, rehabilitación pulmonar, geriatría y neuropediatría, así como servicios de terapia de lenguaje, ocupacional y física a personas con discapacidad, mediante la atención, prevención, diagnóstico y tratamiento para su rehabilitación e inclusión escolar, laboral y social.

##### Aplicación

Los servicios que brindan los Centros Estatales de Rehabilitación del Sistema para el DIFEM, los cuales se ejercerán de acuerdo con el área de especialidad, mediante acciones que estarán encaminadas a salvaguardar la salud y calidad de vida de las personas usuarias, propiciando la igualdad de oportunidades mediante la atención, prevención, diagnóstico y tratamiento para su rehabilitación e inclusión escolar, laboral y social.

##### Principios Rectores

- ☒ La equidad;
- ☒ La justicia social;
- ☒ La igualdad de oportunidades;
- ☒ El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;
- ☒ El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;
- ☒ La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- ☒ El respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- ☒ La accesibilidad;
- ☒ La no discriminación;
- ☒ La igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad;
- ☒ La transversalidad; y
- ☒ Los demás que resulten aplicables.

#### Del Perfil de Atención

Se atenderá a la población con discapacidad del Estado de México que requieran servicios médicos de tercer nivel en materia de rehabilitación, mediante los servicios que se ofrecen en los CER, CRIS y CREE del Sistema para el DIFEM, y que, por razón congénita o adquirida, presentan una o más deficiencias de carácter física o motora, sensorial (visual y auditiva) intelectual y psíquica, ya sea permanente o temporal, al tenor de lo siguiente de manera enunciativa y más no limitativa:

- Discapacidad Física o Motora
- Discapacidad Sensorial
- Discapacidad Intelectual
- Discapacidad Psíquica

#### Del Enfoque Diferencial y Especializado

El personal que labora dentro de los CER, CRIS y CREE del Sistema para el DIFEM, deberá apegarse a las normas nacionales e internacionales y las que convenga a su quehacer profesional para realizar las funciones de acuerdo a su área de especialidad, así como los que determina el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, a través de la Dirección de Centros Estatales de Rehabilitación.

El Modelo de Atención puede ser consultado en el siguiente vínculo electrónico:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/septiembre/sep201/sep201b.pdf>

No	Asunto	Publicación
01	"Modelo de atención de los centros estatales de rehabilitación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México".	Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"  Sección Primera 20 de septiembre de 2023

ELABORÓ



Lic. Jaime J. García Garduño  
Analista "A"

REVISÓ



Lic. Eduardo Castro Ruíz  
Subdirector de Interlocución  
Gubernamental y Legislativa

AUTORIZÓ



M. en D. Oscar Romo Martínez  
Director General